

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Antecedentes de la norma	<p>La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, consagra en su artículo 123 la autonomía en la gestión económica de los centros públicos que impartan las enseñanzas por ella reguladas, de acuerdo con la normativa establecida en esa Ley, así como en la que determine cada Administración educativa.</p> <p>La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el apartado IV de su Exposición de motivos declara que la autonomía de los centros educativos es un pilar de nuestro modelo educativo.</p> <p><u>1.</u> El Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden de 23 de septiembre de 1999, que lo desarrolla, se vienen aplicando por supletoriedad en la Comunidad Autónoma de</p>	
---------------------------------	--	--

	Extremadura ante la falta de regulación propia.	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	En el contexto de este marco legal y teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde la transferencia de las competencias en materia educativa a nuestra Comunidad Autónoma, así como los problemas derivados de la ausencia de desarrollo normativo propio en esta concreta materia (carencia esta sobre la que ha advertido también la Intervención General de la Junta de Extremadura) se dicta el presente decreto como instrumento al servicio de la mejora de la calidad en la educación y con el fin específico de regular y potenciar los aspectos singulares de la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como garantizar el necesario control que la utilización de los recursos públicos conlleva. Todo ello, dentro de unos parámetros de responsabilidad gestora y de limitación presupuestaria.	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Todo lo expuesto anteriormente, justifica y hace necesaria la tramitación del proyecto de referencia.	
Objetivos de la norma	El presente decreto define el régimen jurídico de la autonomía de gestión	

económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ordena la regulación relativa a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, la ejecución de gastos e ingresos y la rendición de la cuenta de gestión por el órgano de gobierno competente, como aspectos más singulares en los que se concreta la gestión económico-administrativa en los centros docentes. Asimismo, homologa la metodología presupuestaria de los centros educativos con la de los demás órganos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y simplifica la gestión al establecer el presupuesto por ejercicio económico y año natural, en lugar de hacerlo por curso escolar, y dota de mayor eficacia y agilidad a la autonomía en la gestión económica de los centros al posibilitar la delegación de competencias -entre ellas, la de contratar- en las personas titulares de la dirección de los centros, en los términos que se determinan en esta disposición y en respeto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La finalidad última es impulsar y dotar de contenido efectivo a la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de

	titularidad de la Junta de Extremadura y poder prestar el servicio público de la educación con el máximo de eficacia, modernización y desconcentración de su gestión.	
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	No existen y/o no constan soluciones alternativas.	